



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATILLUC**  
**PROVINCIA DE SAN MIGUEL – REGIÓN CAJAMARCA**  
**LEY DE CREACION N° 25053 DEL 19-06-1989.**  
**ALCALDÍA**



“Año de la unidad, la paz y desarrollo”

**ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2023-MDC**

Catilluc, 30 de marzo 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATILLUC

**POR CUANTO**

**EL CONSEJO DISTRITAL DE CATILLUC**

**VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°006-2023-MDC, de fecha 28 de abril del 2023, estando el Informe Legal N°14/2023/FOCH/MDC/AL, de Asesoría Jurídica, e Informe N°020-2023/MDC/DEYA de Desarrollo Económico y Ambiental de la Municipalidad Distrital de Catilluc, mediante el cual se propone la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba la conformación de la Comisión Ambiental Municipal -CAM del Distrito de Catilluc, y los demás actuados;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en sus Artículos 2° inc. 22) y 67° establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 73°, numeral 3, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que las municipalidades asumen competencias en materia de protección y conservación del ambiente, correspondiéndoles entre otras funciones; formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental;

Que, los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24° de la Ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, precisan que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, y en el marco de los principios de la gestión ambiental, correspondiendo a los gobiernos locales implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental;

Que, los numerales 25.1 y 25.2 del artículo 25° de la citada Ley, prescriben que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado y articular sus políticas ambientales con las diversas comisiones y entidades vinculadas a la temática ambiental, así como que mediante Ordenanza se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATILLUC**  
**PROVINCIA DE SAN MIGUEL – REGIÓN CAJAMARCA**  
**LEY DE CREACION N° 25053 DEL 19-06-1989.**  
**ALCALDÍA**



“Año de la unidad, la paz y desarrollo”

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N.º 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, precisan que los gobiernos locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Municipales -CAM; y que el Ministerio del Ambiente apoya el cumplimiento de los objetivos de las CAM, en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8, del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los regidores y con la dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO DE CATILLUC**



**Artículo 1.- Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto crear y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Catilluc.

**Artículo 2.- Finalidad**

La CAM del Distrito de Catilluc, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

**Artículo 3.- Ámbito**

La CAM del Distrito de Catilluc, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad Distrital de Catilluc.

**Artículo 4.- Composición**

La CAM del Distrito de Catilluc, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

1. Municipalidad Distrital de Catilluc (Uno de ellos la presidirá).
2. Centro Poblado Los Ángeles
3. Centro Poblado La Selva.
4. Centro Poblado Quilcate.
5. Presidente de Pueblo de Catilluc
6. Rondas campesinas del Distrito de Catilluc.
7. Rondas campesinas del Centro Poblado Los Ángeles



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATILLUC**  
**PROVINCIA DE SAN MIGUEL – REGIÓN CAJAMARCA**  
**LEY DE CREACION N° 25053 DEL 19-06-1989.**  
**ALCALDÍA**



“Año de la unidad, la paz y desarrollo”

8. Microred de Salud Catilluc.
9. Agencia Agraria de San Miguel.
10. Institución Educativa -Nivel Secundario.
11. Institución Educativa -Nivel Primaria.
12. Institución Educativa -Nivel Inicial.
13. Ministerio Público (fiscalía provincial Especializada en Materia Ambiental)
14. Autoridad Local del agua- ALA Chancay Lambayeque
15. Empresas mineras que operan en el Distrito de Catilluc.
16. Policía Nacional del Perú.
17. Subprefecto del Distrito de Catilluc.
18. Comisión de regantes del Distrito de Catilluc.
19. Asociación de productores agropecuarios.
20. Iglesia Religiosas de Catilluc.
21. Iglesias no católicas Catilluc.
22. Junta Administradora de Servicio y Saneamiento del Distrito de Catilluc.



**Artículo 5.- Acreditación de los Representantes**

Las instituciones conformantes de la CAM del Distrito de Catilluc, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

**Artículo 6.- Funciones**

La CAM del Distrito de Catilluc, tendrá las siguientes funciones:

**I. Funciones Generales**

- a) Coordinar y concertar la Política Ambiental y Climática Local (MPPACL) para la implementación del sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Elaborar la Matriz de prioridades de la Política Ambiental y Climática Local (MPPACL).
- c) Gestionar la implementación participativa del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- d) Lograr compromisos de las instituciones en base a una visión compartida
- e) Elaborar propuestas para el funcionamiento aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- f) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATILLUC**  
**PROVINCIA DE SAN MIGUEL – REGIÓN CAJAMARCA**  
**LEY DE CREACION N° 25053 DEL 19-06-1989.**  
**ALCALDÍA**



“Año de la unidad, la paz y desarrollo”

- g) *Promover diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la vigilancia y Gestión Ambiental.*
- h) *Promover la formación y capacitación de los integrantes de la **CAM CATILLUC** de manera permanente.*

## **II. Funciones Específicas**

*(Las funciones específicas deben ser precisadas en cada caso y dependerá de la problemática ambiental local.*

- a) *Promover el apoyo y la participación vecinal con integrantes de la **CAM-CATILLUC** para la gestión ambiental de conformidad con la Matriz de prioridades de la Política Ambiental y Climática Local (MPPACL)*
- b) *Elaborar y proponer lineamientos de políticas, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas, para aportar al desarrollo sostenible del distrito de Catilluc, acorde con las políticas provincial, regionales y nacionales.*
- c) *Velar por el cumplimiento de políticas, normas y demás obligaciones ambientales.*
- d) *Concertar, elaborar y monitorear la Matriz de prioridades de la Política Ambiental y Climática Local (MPPACL), acorde con el Plan de Desarrollo Concertado.*
- e) *Proponer criterios y lineamientos de Política que permitan una asignación en el Presupuesto Participativo para las iniciativas de inversión en materia ambiental.*
- f) *Apoyar la gestión del financiamiento de fuentes locales, regionales, nacionales e internacionales para la ejecución de proyectos que se deriven de la Matriz de prioridades de la Política Ambiental y Climática Local (MPPACL) en el distrito de **CATILLUC**.*
- g) *Difundir periódicamente de manera oportuna informes de objetivos trazados y Ejecución de la Matriz de prioridades de la Política Ambiental y Climática Local (MPPACL) de **CATILLUC** la comunidad y entes competentes.*
- h) *Realizar labor fiscalizadora en lo que concierne a sus funciones específicas.*
- i) *Realizar acciones de monitoreo y vigilancia permanente y participativa de la calidad ambiental local.*
- j) *Participar a través de sus grupos Técnicos de las Evaluaciones de los Estudios Impacto Ambiental que las empresas constructoras, extractoras y otras presenten a la municipalidad o a la CAM.*



**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Jr. 20 DE AGOSTO N°453 – DISTRITO DE CATILLUC- SAN MIGUEL-MDC-**  
**“UNIDAD Y COMPROMISO POR UN CATILLUC MEJOR”- [municatilluc@gmail.com](mailto:municatilluc@gmail.com)**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATILLUC**  
**PROVINCIA DE SAN MIGUEL – REGIÓN CAJAMARCA**  
**LEY DE CREACION N° 25053 DEL 19-06-1989.**  
**ALCALDÍA**



“Año de la unidad, la paz y desarrollo”

**Primera.-** Mediante Decreto de Alcaldía, la municipalidad del Distrito de Catilluc podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

**Tercera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

**Primera.-** Las instituciones conformantes de la CAM del Distrito de Catilluc, comunicarán a la municipalidad Distrital de Catilluc la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 30 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 20 días.

**Segunda.-** Una vez instalada la CAM de Catilluc, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de Catilluc en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

**Tercera. -** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Económico Local y Ambiental, para que realicen las acciones pertinentes que conlleven a la implementación total y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATILLUC  
*Alejandro Bustamante Arteaga*  
Mg. Alejandro Bustamante Arteaga  
ALCALDE